



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DIVORCIO
POR CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, EN EL
EXPEDIENTE N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02 SEGUNDO
JUZGADO DE FAMILIA – CHIMBOTE, DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA – PERÚ. 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLITICA**

AUTORA

JAZMIN BETSABETH GARCIA AGUIRRE

ASESORA

Ms. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURI

CHIMBOTE – 2018

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Walter Ramos Herrera
Presidente

Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián
Miembro

Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde
Miembro

Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurí
Asesora

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica los Ángeles de
Chimbote, el centro de estudios que ayudó a
desarrollar conocimientos nuevos en mí.

Jazmin Betsabeth Gracia Aguirre

DEDICATORIA

A mis Padres Tania y Augusto:

Por su amor y apoyo Incondicional.

A Jehová Dios:

Por su presencia en mi vida
y estudios.

Jazmin Betsabeth Garcia Aguirre

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de separación de hecho en el expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02 tramitado en el Segundo Juzgado de Familia, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.2018?, el objetivo fue determinar las características del proceso calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cualitativa, nivel exploratoria, descriptiva, y diseño no experimental, retrospectiva y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que los plazos se cumplieron de parte de los justiciables, en cambio respecto de los operadores jurídicos parcialmente; las resoluciones evidenciaron claridad no existiendo inserción de términos complejos; existe congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; congruencia de los medios probatorios actuados para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; en cuanto a la calificación jurídica de los hechos, hubo apreciación correcta en primera instancia, en segunda instancia se corrigió.

Palabras clave: divorcio por causal de separación de hecho y proceso.

ABSTRACT

The investigation had the problem: what are the characteristics of the judicial process on divorce for the cause of the separation of the fact in the file N ° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02 published in the Second Family Court , belonging to the Santa Judicial District, Ancash, Peru.2018, the objective was to determine the characteristics of the quality process of the judgments in the study. It is of type, qualitative, exploratory level, descriptive, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; To collect the data, observation techniques and content analysis are used; and as an instrument an observation guide. The results revealed that the deadlines were met with the part of the supporting documents; the resolutions evidenced the clarity does not exist the insertion of complex terms; there is congruence of the controversial points with the position of the parties; consistency of the evidentiary means acted to resolve the controversial points and the pretensions raised; as regards the legal classification of the facts, the correct assessment at first instance, in the second instance, was corrected.

Keywords: divorce by reason of separation of fact and process

INDICE GENERAL

Jurado evaluador de tesis	i
Agradecimiento.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Índice General.....	vi
Índice de Cuadros.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION A LA LITERATURA.....	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	5
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.....	5
2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia.....	5
2.2.1.1.1. La jurisdicción.....	5
2.2.1.1.2. La competencia.....	5
2.2.1.2. El proceso.....	5
2.2.1.3. El proceso civil.....	6
2.2.1.4. El Proceso de conocimiento.....	6
2.2.1.5. Los puntos controvertidos.....	7
2.2.1.5.1 Los puntos controvertidos en proceso en estudio.....	7
2.2.1.6. La prueba.....	7
2.2.1.6.1. Diferencia entre prueba y medio probatorio.....	7

3.2.1.6.2. Concepto de prueba para el Juez.....	8
3.2.1.6.3. Valoración y apreciación de la prueba.....	8
3.2.1.6.4. Las pruebas y la sentencia.....	9
2.2.1.6.5 Los medios probatorios actuados en el proceso en estudio.....	9
2.2.1.7. Las resoluciones judiciales.....	10
2.2.1.7.2. Clases de resoluciones judiciales.....	10
2.2.1.8. Medios impugnatorios.....	12
2.2.1.9.2. Fundamentos de los medios impugnatorios.....	12
2.2.1.9.2 Medios impugnatorios según caso en estudio.....	12
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo.....	13
2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio.....	13
2.2.2.2 El matrimonio.....	13
2.2.2.3. El divorcio.....	13
2.2.2.3.1. Corrientes en torno al divorcio.....	14
2.2.2.3.2. Teoría sobre el divorcio.....	14
2.2.3.4.Las causales de divorcio.....	15
2.2.3.5.La causal de divorcio en estudio.....	15
2.2.3.5.1 Las separación de hecho como causal en estudio.....	15
2.2.3.6 Naturaleza jurídica de la separación de hecho.....	17
2.2.3.7. Diferencia con otras causales.....	17
2.2.3.8. La indemnización en la separación de hecho.....	18
2.2.2.8.1 Naturaleza jurídica.....	18
a) Carácter alimentarlo.....	18
b) Carácter reparador.....	18

c) Carácter Indemnizatorio.....	18
d) Carácter de Obligación Legal.....	19
e) Nuestro sistema normativo.....	19
2.3. Marco conceptual.....	20
III.HIPÓTESIS.....	20
IV. METODOLOGIA.....	21
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	21
4.1.1. Tipo de investigación.....	21
4.1.2 nivel de la investigación.....	21
4.2. Diseño de la investigación.....	22
4.3. Unidad de análisis.....	22
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	22
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	24
4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos.....	25
4.6.1 La primera etapa.....	25
4.6.2, La segunda etapa.....	25
4.6.3 La tercera etapa.....	25
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	26
4.8. Principios éticos.....	28
V. RESULTADOS.....	29
5.1 Cuadros de Resultados.....	29
5.2 Análisis de Resultados.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	33
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34

ANEXOS.....	38
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial.....	38
Anexo 2. Guía de observación	40
Anexo 3. Declaración de compromiso ético.....	41

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1.- Sobre las Condiciones Garantizantes.....	39
Cuadro N°2.- Respecto a las Etapas del proceso.....	39
Cuadro 2.1 Respecto a la Etapa Postulatoria.....	39
Cuadro 2.2. Respecto a la Etapa Probatoria.....	39
Cuadro 2.3 Respecto a la Etapa Decisoria.....	39
Cuadro 2.4 Respecto a la Etapa Impugnatoria.....	40
Cuadro 2.5. Respecto a la Etapa Ejecutoria.....	40
Cuadro N° 3. Respecto a la intervención del Ministerio Público.....	40
Cuadro N°4. Respecto del cumplimiento de plazos.....	40
Cuadro N°5. Respecto a la claridad en el contenido de resoluciones judiciales.....	40

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre divorcio por la causal de separación de hecho, del expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02 tramitado en el Segundo Juzgado de Familia , perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Ancash, Perú.

En cuanto al presente estudio, se trató de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último fue profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

En este orden, el presente trabajo se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, siendo el objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registró evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsaron a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática.

Por otro lado:

“La división de poderes es importante, en razón de darles ubicación y valor en el contexto general, nos invita a revisar la composición de los distintos poderes y sus atribuciones.”(Garita 2003, p.10.)

En este contexto, desde que se establecieron los nuevos estados en el mundo, el Poder judicial es la institución a la cual se le atribuye administrar justicia.

Según Burdeau: “Una Constitución es el status del poder político convertido en instituciones estatales. La Constitución es la institucionalización del poder.”(Apuntesjustitia, 2014)

En base a esto, la constitución política es el documento donde se establece que el poder judicial tiene la potestad para administrar justicia en el país, el poder judicial a la vez esta ordenado por la ley orgánica, que es el instrumento legal que regula su organización interna y competencia de cada uno de los órganos que lo conforman cuyo trabajo es administrar justicia en las diferentes situaciones controvertidas pertenecientes a su competencia.

Por tanto, a través de sus órganos jurisdiccionales el poder judicial soluciona los conflictos que surgen entre las personas y garantiza la paz social, el desarrollo económico y la seguridad jurídica.

Según Gaceta jurídica y la ley (2015):

Al terminar el año 2015, más de dos millones de procesos quedaron sin resolverse, de otro

lado de cada 100 jueces que existen el Perú, 42 se encuentran en situación de provisionalidad; además los procesos civiles demoraron más de cuatro años previstos por la ley; el poder judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones y por último en lo que va del año 2015 más de 600 jueces fueron sancionados.

Esto no es un buen indicador sobre la realidad que ha vivido nuestro sistema judicial nacional; donde coexisten variables diversas.

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación. En este sentido, éste informe se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es divorcio por la causal de separación de hecho, el número asignado es N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02; y corresponde al archivo del Segundo Juzgado de Familia, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote.2018.

Por lo antes expuesto, se hace el planteamiento del problema:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre divorcio por la causal de separación de hecho en el expediente N°01584-2015-0-2501-JR-FC-02; del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2018?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Objetivo general

Determinar las características del proceso judicial sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2018

Objetivos específicos

1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.
2. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria.
3. Identificar si los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas.

4. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa.
5. identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio.
6. identificar la intervención del Ministerio Público en el proceso judicial en estudio.
7. identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio
8. Identificar la impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio.
9. identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.

Asimismo la investigación se justifica, porque en la actualidad se está viviendo una etapa problemática para el ente que administra justicia en el Perú, el poder judicial, institución que en los últimos años se ha visto vinculada con los términos corrupción y deficiencia, por lo que el pueblo peruano muestra desconfianza hacia el poder judicial y sus órganos jurisdiccionales, situación que no contribuye al orden social en el País, y niega la finalidad primordial del derecho, el cual es la justicia.

Por estos motivos este informe de investigación ha tenido la intención de verificar la correcta aplicación del derecho, así como también evidenciar la efectividad de resolver controversias por parte de los jueces, permitiendo a la vez ampliar nuestro conocimiento sobre el proceso judicial, también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar recolectar los datos e interpretar los resultados.

Lo que conllevará a concientizar a los magistrados en cuanto al funcionamiento de la actividad procesal, en cuanto a la revisión y en cuanto a los cumplimientos del plazo. Por lo antes expuesto, es básico sensibilizarlos, para que produzcan resoluciones, no solo basadas en los hechos y las normas, sino para que se esfuercen por materializar en el contenido de las sentencias que elaboren, la voluntad de la Constitución y las leyes, con textos entendibles y accesibles,

Asimismo permitirá fortalecer la formación investigativa de los estudiantes, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

II. REVISION A LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Banda (2017) en Perú, investigó sobre la “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° N°00869-2009-0-2601-JR-FC-01 del distrito judicial de tumbes – tumbes-2017*”, y sus conclusiones fueron: De “acuerdo a los parámetros de evaluación” y “procedimientos aplicados” "en el presente estudio" la “calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia” “sobre divorcio por la causal de separación de hecho” del expediente N°00869-2009-0-2601-JR-FC-01, del Distrito Judicial Tumbes “ fueron de rango” “muy alta” y “ muy alta”, respectivamente” (Cuadro 7 y 8)”. De acuerdo a lo Resultados las conclusiones en el presente trabajo son : Respecto a los Objetivos Específicos “En Relación a “la”calidad de la sentencia”de “primera instancia” ∅ “La” “parte expositiva” “con énfasis” a “la” “introducción” y “postura de las partes” fueron de rango “Muy Alta” (Cuadro 1). ∅ “La” “parte”“expositiva”con énfasis a la “Motivación de los hechos y Motivación del Derecho” fueron de rango Muy Alta (Cuadro 2). ∅ La parte expositiva con énfasis a la “Aplicación del Principio de Congruencia y a la Descripción de la Decisión” fueron de rango Muy Alta. (Cuadro 3). “En Relación a “la” “calidad de la sentencia” “de” “segunda instancia” ∅ La “parte expositiva”con “énfasis” a “la” “introducción y postura de las partes” resultados fueron de rango Muy Alta (Cuadro 4). ∅ La parte expositiva “con énfasis” a la “Motivación de los hechos y Motivación del derecho” resultados fueron de rango Muy Alta (Cuadro 5). ∅ La parte expositiva “con énfasis” a “la” “Aplicación del principio de congruencia” y a la “Descripción de la decisión” fueron de rango Muy Alta. (Cuadro 6)”.

2.2. Bases teóricas de la investigación.

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.

2.2.1.1. La jurisdicción y la competencia.

2.2.1.1.1. La jurisdicción.

Por jurisdicción se menciona que es una actividad en la que el estado interviene, a través de Órganos jurisdiccionales, por petición de particulares, sujetos a intereses jurídicamente protegidos. (Bautista, 2010)

Por su parte Colomer (2003), expresa que “la jurisdicción se dirige a la solución de los conflictos intersubjetivos y sociales prestando la mencionada tutela secundaria y sustitutiva de los derechos materiales vulnerados por la controversia existente entre los litigantes”. (p. 24).

La jurisdicción entonces es una función de carácter público que se cumple a través de órganos jurisdiccionales, es decir la ejercen los jueces para solucionar conflictos de intereses, administrando justicia a nombre del Estado.

2.2.1.1.2. La competencia.

Según la postura de Bautista (2007), la competencia son las facultades que le son otorgados al juzgador mediante la ley, a fin de que éste ejerza su jurisdicción en litigios o conflictos establecidos. (p. 279)

La competencia debe ser comprendida como la potestad legal que tienen los jueces para ejercer su jurisdicción en determinados conflictos sean civiles, penales, laborales etc., o los que la ley le faculte y así poder resolver diversos conflictos de intereses o diversas incertidumbres jurídicas para conseguir la finalidad de asegurar los valores jurídicos de paz social y justicia.

2.2.1.2. El proceso.

Para Quisbert (2010)

El Proceso es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional.(p1)

Después de lo citado la palabra proceso, encierra una serie de actuaciones o pasos, que tienen como fin dictar una sentencia; mediante la cual busca culminar o dar solución una controversia presentada ante un juzgado.

2.2.1.3. El proceso civil.

El proceso civil está compuesto por una serie de actos que se despliegan de manera progresiva con la finalidad de resolver un conflicto de intereses, los mismos que están sometidos al conocimiento y a la decisión del titular de la decisión, que es el Juez.

(Carrión, 2000).

Se puede afirmar que el proceso civil es una serie de fases o etapas jurídicas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley le impone, en la cual la controversia o conflicto es de naturaleza civil.

2.2.1.4. El proceso de conocimiento.

Hinostroza (2010), define al proceso de conocimiento, como aquel proceso en el que su tramitación es de aplicación extensiva a todas las controversias que carezcan de un trámite específico. (p. 15)

El proceso de conocimiento es un proceso civil estipulado en el Código Procesal Civil, siendo un conjunto de actos procesales coordinados, sistematizados y lógicos que cumplen el rol de orientar, es decir como modelo para los procesos contenciosos los cuales pueden ser abreviado, sumarísimo, cautelar y de ejecución y no contenciosos de materia civil.(Couture, 1993)

2.2.1.5. Los puntos controvertidos.

Siguiendo a Gozáni citado por Rioja (2009) los puntos controvertidos son hechos alegados que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra.

Por su parte el autor concluye que los hechos sustanciales de los Fundamentos de Hecho de la Pretensión en su dialéctica con los hechos de la pretensión resistida, constituyen los puntos controvertidos que posteriormente en el curso del proceso serán materia de prueba. (Rioja, 2009)

2.2.1.5.1 Puntos controvertidos según caso en estudio.

Se fijaron como puntos controvertidos:

1. La verificación de la constitución del domicilio conyugal.
2. La verificación de la existencia de la separación de hecho entre los cónyuges, por más de veinte años.

3. La verificación de cuál de los cónyuges realizó la dejación y que esta no haya sido por razones laborales o por causas de fuerza mayor a efectos de determinar la existencia del cónyuge más perjudicado con la separación.

4. La verificación de que tal dejación se haya realizado por más de dos años o cuatro si es que hubieren hijos menores de edad.

5. La verificación del derecho alimentario de los cónyuges y de los hijos procreados dentro del matrimonio; y, el cumplimiento por parte del obligado alimentario respecto de dicho derecho.

6. La verificación de posible daño ocasionado.

7. La verificación de la existencia de bienes sociales susceptibles de liquidación.

(Según Expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02)

.2.2.1.6. La prueba.

Toris (2000), señala que la palabra prueba es la acción de probar que deriva del latín *probare*, que significa veracidad de los hechos, en que se funda el derecho de alguna de las partes en un proceso. Por tanto, la prueba sería la afirmación de la veracidad o falsedad de los hechos, en que se fundan las pretensiones y los derechos de las partes en un proceso instaurado ante el órgano jurisdiccional.

Al respecto, la prueba es un elemento agregado al proceso, que tiene por finalidad el convencimiento del juez al momento de decidir sobre los hechos controvertidos del proceso.

2.2.1.6.1. Diferencia entre prueba y medio probatorio

La prueba puede ser entendida como un medio que demuestra la veracidad de los hechos al juez, en cambio los medios de probatorios, son los distintos elementos recogidos por las partes u ordenados por el magistrado.

2.2.1.6.1.1. Medios Probatorios en el proceso en estudio.

Los medios probatorios ofrecidos por las partes en su escrito y contestación de demanda fueron:

a) Documentales:

La parte demandante ofreció como medio probatorio de tipo documental la partida de matrimonio y la partida de nacimiento de los 3 hijos mayores de edad.

Por su parte el demandado ofreció certificados de movimiento migratorio de la demandante, copias legalizadas del pasaporte de la demandante, contrato privado de arrendamiento, carta de fecha 14 de enero, cláusula de ratificación, Boucher de Interbank ficha de RENIEC, copia de documento nacional de identidad extranjero de la demandante.

b) Declaración de parte:

La parte demandante ofreció la declaración del demandado con arreglo a pliego en sobre cerrado.

Por su parte el demandante ofreció la declaración de parte de la demandada de acuerdo a pliego interrogatorio.

c) Declaración de testigos:

La parte demandante ofreció la declaración de dos testigos los señores Jhon Edward Barco Vega y Victor William Sanchez Donayre.

Cabe resaltar que por su parte el Ministerio Publico, por el principio de adquisición procesal solicita que se valoren adecuadamente las pruebas ofrecida por las partes.

(8segun expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02)

2.2.1.6.2. Concepto de prueba para el Juez

La prueba tiene como función formar convicción y disuadir al juez acerca de la existencia o veracidad del hecho que constituye el objeto de derecho en la disputa legal.

Dicho esto, al Juez le interesan la prueba; por la conclusión a la que se pueda llegar con la actuación de esta, si cumplió o no con su objetivo de demostrar la veracidad de los hechos alegados por las partes. (Rodriguez 1995)

2.2.1.6.3. Valoración y apreciación de la prueba

La apreciación de la prueba, está orientada a extraer conclusiones de la utilidad que tienen los medios probatorios para formar certeza en el Juzgador; pero a pesar de que es una obligación del Juez apreciar oportunamente todas las pruebas, en el fallo sólo se expresará valoraciones determinantes y esenciales que sujeten su decisión, (Hinostroza,1998)

Tal como refiere el Artículo 197° del Código Procesal Civil donde se precisa que:

“Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión” (Jurista Editores, 2015, p. 519).

2.2.1.6.4. Las pruebas y la sentencia

Para Echandía (1985) citado por Hinojosa(2004); la sentencia, es un acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, la sentencia por lo tanto, es el instrumento que sirve para convertir la regla general contenida en la ley, en mandato concreto para el caso determinado.(p.89)

Dicho esto la prueba y la sentencia tendrían trascendente relación para la conclusión del proceso, ya que en virtud de la apreciación de la prueba es donde el juzgador decide dar por finalizado el proceso y emitir su decisión la cual puede ser fundada, infundada o fundada en parte.

2.2.1.6.5 Los medios probatorios actuados en el proceso en estudio.

Fueron:

a). Documentales:

Según el Art 233 del Código Procesal Civil “Es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho”,

Respecto a las clases el Art 234 del mismo Código señala que:

“Son documentos los escritos públicos o privados, los impresos, fotocopias, fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, cintas cinematográficas, micro formas tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, y otras reproducciones de audio y video, la telemática en general y demás objetos que recojan, contengan, o representen algún hecho o una actividad humana o su resultado.”(Jurista Editores, p 527)

b). Declaraciones testimoniales:

Lazo (2013) “Declaración proveniente de terceros, pero ajenos a la relación procesal, esto es, de sujetos que no asumen ni revisten la calidad de parte principal o accesoria en el proceso, sin perjuicio, que en virtud de normas del derecho sustancial hubiesen estado legitimados para adquirir tal carácter, o lo que es lo mismo, que pudieran estar involucrados en la relación material que constituye el objeto de estos”.

c) Declaración de parte

Según los Art 213 y 214 Código Procesal Civil las partes pueden pedirse recíprocamente su declaración, la declaración de parte se refiere a hechos o información del que la presta o

de su representado.

(Según expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02)

2.2.1.7. Las resoluciones judiciales.

Documento donde se certifican las decisiones de una autoridad, relacionadas con situaciones de su competencia, jurídicamente se entiende como resolución a todo pronunciamiento de los jueces o tribunales sobre las peticiones formuladas por las partes del proceso.

Las formalidades y demás aspectos, se encuentran reguladas en el Código Procesal Civil los cuales son

“Art. 119°. Forma de los actos procesales. “En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en números. Las palabras y frases equivocadas no se borran, si no se anularan mediante una línea que permita su lectura. Al final del texto se hará constar la anulación. Está prohibido interpolar o yuxtaponer palabras o frases”.

Art. 120°. Resoluciones. “Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias”.

Art. 122°. Contenido y suscripción de las resoluciones. “Las resoluciones contienen:

1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
3. La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o según el mérito de lo actuado”,
4. La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el Juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa

- indicar el requisito faltante y la norma correspondiente;
5. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso;
 6. La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
 7. La suscripción del Juez y del Auxiliar jurisdiccional respectivo.

La resolución que no cumpla con los requisitos señalados será nula, salvo los decretos que no requieran cumplir con lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6, y los autos del expresado en el inciso 6.

La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.

En primera y segunda instancias, así como en la Corte Suprema, los autos llevan media firma y las sentencias firma completa del Juez o Jueces, si es órgano colegiado. Cuando los órganos jurisdiccionales colegiados expidan autos, sólo será necesaria la conformidad y la firma del número de miembros que hagan mayoría relativa.

Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el Juez dentro de las audiencias.

Art. 125°. Las resoluciones judiciales serán numeradas correlativamente en el día de su expedición, bajo responsabilidad” (Jurista Editores, 2015. p.495-498)

2.2.1.7.2. Clases de resoluciones judiciales.

El Código Procesal Civil Peruano señala que son 3 las clases de resoluciones.

Art 121. Decretos, autos y sentencias. Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite. Mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o rechazo de la demanda o de la reconvencción, saneamiento, interrupción, conclusión y la forma especial de conclusión del proceso, el consesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión o improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

Mediante la sentencia, el juez pone fin a la instancia o al proceso en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión

controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.(Jurista Editores, 2015, p495)

2.2.1.8. Medios impugnatorios

Desde la perspectiva de Carrión (2007), se logra apreciar que los medios impugnatorios vienen hacer entendidos como actos procesales, que van a representar la manifestación de voluntad de las partes sobre situaciones irregulares, vicios o errores que afectan uno o más actos procesales, y solicitan al órgano jurisdiccional competente a fin de que procedan con la revocación o anulación, eliminándose de esta manera los agravios inferidos al impugnante. (p. 31).

Después de lo mencionado los medios impugnatorios son los medios o recursos que las partes presentan amparados en la ley, cuando no se encuentran conformes con alguna decisión judicial.

2.2.1.8.2. Fundamentos de los medios impugnatorios

Para Monroy(s.f) Podría cuestionarse, con relativo sustento, cuál es la razón por la que una decisión judicial obtenida en base a un proceso regular y con una actuación probatoria plena, deba ser nuevamente examinada, si la parte a quien la decisión no la favorece lo solicita.(p.21)

El fundamento de los medios impugnatorios radica en esencia en la falibilidad de los órganos jurisdiccionales, en tanto que ésta es inmanente a la condición de seres humanos y la necesidad ineluctable de corregirlos. (Rioja, 2009)

Después de lo mencionado los medios impugnatorios fundamentan su existencia en que cuando un juez emite una sentencia, dicho acto es realizado por un humano y por tanto existe la posibilidad de que esta sentencia emitida, pueda tener algún vicio o error.

2.2.1.8.2.3 Medios impugnatorios según caso en estudio

En el proceso se formula la Consulta de sentencia.

Según (Jeri, s.f):

En sentido estricto no constituye un recurso impugnatorio, (...) consultar es elevar una resolución judicial al tribunal superior para su aprobación. Implica reexaminar lo ya resuelto. Este limitado a los casos en que la ley expresamente la ordena, no proviene de decisión judicial.

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada es la disolución del vínculo matrimonial.

(Expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02).

2.2.2.2 El matrimonio

Ludwig (s. f.), citado por Aguilar (2008), explica que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer reconocida por la ley, dicha unión esta investida de ciertas consideraciones jurídicas y dirigidas al establecimiento de una plena comunidad de vida entre los cónyuges.

“Desde el punto de vista sociológico, el matrimonio constituye la institucionalización de las relaciones que tienen por base la unión intersexual sancionada por la ley. Queda así elevada la unión sexual a la categoría de fundamento principal del matrimonio”. (Peralta, 1995, p. 79).

Vínculo reconocido por la ley y celebrado ante una autoridad competente, entre dos personas de diferentes sexos, dicho vínculo está protegido por normas legales, el Estado y la Sociedad.

2.2.2.3 Divorcio

Según Méndez et.al.(s.f):

La palabra divorcio implica el distanciamiento o la ruptura respecto de algo o de alguien. Jurídicamente se refiere el quebrantamiento de la comunidad de vida conyugal, a la interrupción de la convivencia y a la alteración del estado de familia matrimonial, el cual se transforma en otro que reconoce particularidades específicas. Bajo esta perspectiva, que remite al estado de familia que se modifica, podemos decir que el divorcio es la transformación del estado de familia matrimonial en otro estado, derivado de una sentencia, la cual emplaza a los cónyuges en la condición de divorciados, con efectos sobre su persona y sus bienes.(p139)

Suarez (2001) citado por Hinostroza (2011) señala que en sentido amplio, la palabra divorcio significa toda separación legítima entre esposos. En sentido estricto es la ruptura del vínculo conyugal entre esposos a petición de cualquiera de ellos o ambos, ante un ente jurisdiccional. Desde otro punto Pavón (1946) citado por este mismo autor sostiene que el divorcio es la institución establecida en la ley para suprimir, en virtud de las causas que enumera, el desorden que se produce entre los cónyuges y reglar sus efectos, sea con disolución del vínculo matrimonial o sin ella, según el sistema que cada país haya

adoptado(p.234)

El divorcio es la fisura de la vida conyugal, es decir se deja a un lado la vida de pareja de los esposos, se trunca los planes familiares por decisión de uno de ellos o de ambos, dicha situación está regulada por nuestra legalidad que establece las normas pertinentes para dar por finalizado el vínculo matrimonial.

2.2.2.3.1. Corrientes en torno al divorcio

Existen dos corrientes: los divorcistas y los anti divorcistas.

Los divorcistas sostienen que el matrimonio no significa atentar contra la libertad de los cónyuges y por lo tanto no se justifica que el matrimonio permanezca cuando entre los cónyuges han surgido situaciones irreconciliables, de manera que la ley debe regular la disolución del vínculo matrimonial. Mientras que *Los Anti divorcistas* sostienen que por distintas razones, el matrimonio no puede disolverse, porque su disolución perjudica no solo a los cónyuges, sino especialmente a los hijos; y además afecta el orden social y pone en grave riesgo al propio estado. (Blog educativo, 2012)

2.2.2.3.2. Teorías del divorcio

A. Divorcio Sanción.- Según Peralta citado por Garcia (2014) se Formula como una sanción que recibe el cónyuge que resulte culpable de haber propiciado motivos para que se efectuó el divorcio, teniendo como principal fundamento el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales que se deben mutuamente ambos cónyuges.

Baqueiro y Buenrostro afirman que en el divorcio como sanción se supone que la causa es una violación grave a los deberes del matrimonio, y el divorcio es la sanción que se aplica al culpable, por ello la acción corresponde al cónyuge, quien es libre de ejercitarla perdonar o permitir que la acción prescriba.(Hinostrosa,2011)

A. Divorcio remedio

Ripert y Boulanger señalan que hay algunas legislaciones que ven al divorcio como un medio de liberar a uno de los cónyuges del vínculo matrimonial, cuando ya no puede alcanzarse el fin del matrimonio, aunque no hubiese ninguna falta de parte del otro cónyuge.(Hinostraza,2011)

Según Carbonier citado por Hinostraza(2011) afirman que la concepción del divorcio a manera de remedio trata de poner fin a una situación cuya continuación se hace imposible y

que evidencia la quiebra de la unión matrimonial.

2.2.3.4 Causales de divorcio

El artículo 349° del Código Civil, indica que las causales de divorcio se encuentran señaladas en el artículo 333 del mismo Código y establece las siguientes causales de divorcio:

- 1) El adulterio;
- 2) La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias; 3) El atentado contra la vida del cónyuge;
- 4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común;
- 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo;
- 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común;
- 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347;
- 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio;
- 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio;
- 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio;
- 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial;
- 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. 14) Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335.

La causal en estudio es la del inciso número 12 “Separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad.

2.2.3.5 Causal de Divorcio en estudio

2.2.2.5.1 La separación de hecho como causal de divorcio en estudio.

Según Peralta citado por García (2014) La separación de hecho se funda en el quebrantamiento de uno de los elementos fundamentales del matrimonio, como es el hacer vida común en el domicilio conyugal, la causal de separación de hecho pertenece a la

doctrina del divorcio remedio, cuya finalidad es dar solución al conflicto conyugal.

Siguiendo esto y desde el punto de vista de García(2014) la separación de hecho es la interrupción de la vida en común de los cónyuges, que se produce por voluntad unilateral de uno de ellos o de ambos, quienes sin previa decisión jurisdiccional definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma temporal o permanente. En segundo lugar, a diferencia de otras causales el accionante puede fundar su demanda en hecho propio.”

Al respecto señala García (2014).

Para que se configure la separación de hecho tendrá que cumplirse 3 elementos el objetivo, subjetivo y por ultimo un elemento temporal.

Según Peralta (1995) señala:

Para que se configure la separación de hecho deberá cumplirse con los siguientes elementos: *Un elemento objetivo*, que consiste, en el cese efectivo de la convivencia en forma temporal o permanente, cuya prueba es el apartamiento de los cónyuges por voluntad expresa o tácita de uno o de ambos consortes. *Un elemento subjetivo*, que consiste, en la intención cierta de uno de los cónyuges de no continuar conviviendo juntos, sin que una necesidad jurídica lo imponga. Está conformado por la falta de voluntad de unirse que se configura por la no convivencia con el otro cónyuge. Finalmente, *un elemento temporal* que es el transcurso ininterrumpido de un plazo mínimo legal que permita apreciar el carácter permanente de la falta de convivencia. Nuestra legislación ha establecido un plazo de dos años si los cónyuges no tuviesen hijos menores de edad y será de cuatro años si los cónyuges tienen hijos mayores de edad. (p.7)

Por su parte Barbero citado por Hinostroza (2011) afirma que “la separación de hecho es una disgregación privada e informal de la vida conyugal, originada en la voluntad d ambos esposo o de uno de ellos”. (p.106)

Al respecto Barbero citado por Hinostroza (2011) también señala que para que la separación de hecho produzca efectos completos son necesarios los siguientes elementos:

- A) Elemento material: la desunión permanente de los cónyuges, con la consiguiente desintegración del hogar, durante una prolongación temporal suficientemente extensa que autorice a considerarla definitiva.
- B) Elemento psíquico: la intención de mantener esa desunión, que no existiría por ejemplo, en caso de enfermedad o fuerza mayor.
- C) Elemento de publicidad: especialmente para seguridad de terceros
- D) Invocabilidad condicionada: pues la faculta para alegarla se limita a determinado cónyuge.(p.107)

Dicho esto por la separación de hecho los cónyuges se separaran sin ningún procedimiento judicial y se apartan ambos o cada uno por su cuenta.

2.2.3.6 Naturaleza jurídica de la separación de hecho

La naturaleza jurídica de la causal es la de ser una causal objetiva, es decir, que se configura con la sola comprobación del hecho de la ruptura de la vida en común e forma permanente, por el tiempo establecido en la norma jurídica.

Sin embargo la tercera disposición complementaria y transitoria de la ley 27495, admite implícitamente el análisis de las causas que dieron lugar a esa separación, al regular que no puede considerarse como cese de la cohabitación aquella que se justifique en razones laborales de igual modo el art 345-a del Código Civil alude a la indemnización de daños, incluyendo el daño personal o la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal a favor del cónyuge más perjudicado con la separación.(Pazo, 2017)

2.2.3.7. Diferencia con otras causales.

Siguiendo a Pazo (2017) respecto del III Pleno Casatorio en materia Civil Familia, la diferencia de la causal en estudio con las demás contempladas dentro de la categoría del divorcio-sanción resulta evidente, desde que la fractura del vínculo no se declara a consecuencia de la constatación de un actuar doloso o culposo del otro cónyuge (como sería el adulterio, la violencia física o psicológica, la injuria grave o el atentado contra la vida del cónyuge, entre otros), sino solo del hecho objetivo de la separación por un tiempo determinado y sin la voluntad de unirse, sin entrar al análisis de las causas que lo motivaron. En cambio, como se ha visto, en el divorcio-sanción, las causales son inculpatorias y, por tanto, debe establecerse el factor de atribución que corresponda a la causal específica en cada caso concreto”.

2.2.3.8. La indemnización en la separación de hecho.

Según nuestro sistema jurídico civil se han fijado dos tipos de indemnización en los casos de divorcio, el primero, se aplica para los casos del divorcio-sanción, cuyo sustento es la culpa del cónyuge que motiva la causal en la que se funda el divorcio, razón por la que también se la ha denominado divorcio por causas inculpatorias.

El segundo, se refiere al divorcio -remedio incorporado por la Ley 27495, es decir el divorcio por causa no inculpatoria. (Díaz, 2018)

Al respecto Díaz (2018)

En nuestro sistema jurídico, el divorcio por la causal de separación de hecho se sustenta en causa no inculpatória; por cuanto puede demandar el divorcio cualquiera de los cónyuges, sea culpable o inocente de la separación de hecho y aun cuando haya mediado acuerdo de los cónyuges para el apartamiento. En consecuencia, la indemnización, o en su caso, la adjudicación de bienes de la sociedad conyugal, se debe establecer a favor del cónyuge que resulte más perjudicado con la separación de hecho, y esta indemnización debe comprender tanto el menoscabo patrimonial como el daño a la persona, en el que se comprende al daño moral.

2.2.2.8.1 Naturaleza jurídica.

La doctrina jurídica señala que se han formulado distintos enfoques sobre su naturaleza:

a) Carácter alimentario.

Primeramente, se trata de una prestación de carácter alimentaria; pero, existen verdaderas diferencias con la indemnización compensación. En la pensión alimenticia procede cuando hay situación de necesidad, para cubrirlas y el sustento se encuentra en el vínculo familiar de origen legal. La compensación procede de la sentencia de divorcio o separación, a favor del cónyuge perjudicado para compensar el desequilibrio producido por la separación. (Díaz, 2018)

También se sostiene que la pretensión de alimentos es imprescriptible mientras que la compensación económica debe necesariamente reclamarse en el proceso de divorcio.

b) Carácter reparador.

Es de naturaleza reparadora, pues su finalidad debe ser entendida como reparadora del perjuicio que el cónyuge padece a raíz de la ruptura matrimonial y al efecto se establece una pensión compensatoria.

c) Carácter Indemnizatorio.

En otra vertiente Díaz (2018) ha sostenido que tiene una naturaleza indemnizatoria, porque se debe cumplir la prestación mediante un pago único, en oposición a la pensión compensatoria, que es de tracto sucesivo. Para establecer esta indemnización es necesario acreditar un desequilibrio en relación con el otro cónyuge y en relación con la situación anterior a la ruptura matrimonial. En esta posición se excluye que la prestación derive de una responsabilidad civil y, por tanto, no se sustenta en la culpa o dolo del cónyuge a quien se le impone el pago de aquella prestación.

d) Carácter de Obligación Legal.

Para Díaz (2018) La doctrina afirma que tiene el carácter de obligación legal, pues la norma impone a uno de los cónyuges el pago de una prestación pecuniaria a favor del otro con la finalidad de corregir un desequilibrio o una disparidad económica producida por el divorcio o la nulidad del matrimonio, y así evitar el empeoramiento del cónyuge más débil. No es imprescindible la conducta culposa o dolosa del cónyuge menos perjudicado. El fundamento de esta obligación legal indemnizatoria la encontramos en la equidad y en la solidaridad familiar. En cuanto a este último fundamento, se trata de indemnizar daños producidos en el interior de la familia, esto es de los daños endofamiliares, que menoscaban derechos e intereses no sólo del cónyuge más perjudicado (solidaridad conyugal) sino también de los hijos, por lo que entre los miembros de la familia debe hacerse efectiva la solidaridad familiar.

e) Nuestro sistema normativo.

Para nuestro sistema normativo la indemnización regulada en el artículo 345- A del Código Civil tiene el carácter de una obligación legal, la misma que puede ser cumplida de una sola vez en cualquiera de las dos formas siguientes:

a) el pago de una suma de dinero o,

b) la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal. Se opta por dos soluciones de carácter alternativo pero a la vez con el carácter de excluyentes y definitivas. Sin embargo,

se debe tener en cuenta que en nuestro sistema esta indemnización no sólo comprende la indemnización por el menoscabo material sino también el daño personal.

3.3. Marco Conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Carga de la prueba. Obligación que consiste en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

Derechos fundamentales. Conjunto de facultades garantizadas judicialmente y que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Territorio donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis e ideas de diversos estudiosos y tratadistas del Derecho que esclarecen el sentido de las leyes o refieren soluciones para cuestiones que aún no están legisladas y son de gran importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso influyen en el análisis de las normas jurídicas vigentes. (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Manifestar la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001).

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02; del distrito Judicial del Santa, Chimbote, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre separación de hecho son idóneos para sustentar la respectiva causal.

VI. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación fue de tipo cualitativa.

Cualitativa. “Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindó una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenció principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Porque pretendió darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido fue poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Buscó especificar las

propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

Retrospectiva. Porque se analizó en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

Transversal. Implica que la recogida de datos fue una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

4.3. Unidad de análisis

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente informe es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 2**.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso judicial de divorcio por causal de separación de hecho. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio. • Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria. • Identificar si los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas. • Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa. 	<p>Guía de observación</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio. • identificar la intervención del Ministerio Publico en el proceso judicial en estudio. • identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio • Identificar la impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio. • identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio. 	
--	--	--	--

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar

el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento que se utilizó fue una guía de observación, el cual permitió recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estuvo orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitaron la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Fue por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente fueron concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008) exponiendo que estuvo orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

4.6.1. La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Actividad de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de mayor exigencia observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y la revisión constante de las bases teóricas, utilizándose para ello de la técnica de la observación y el análisis de contenido; cuyo dominio

fue fundamental para interpretar los hallazgos de los datos; dando lugar a la Obtención de resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que deberán permitir una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

Título: Caracterización del proceso Divorcio por Causal de Separación de Hecho, en el Expediente N° 01584-2015-0-2501-jr-fc-02, Segundo Juzgado de Familia, Chimbote, distrito Judicial del Santa – Perú. 2018

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre delito de Divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02; Segundo Juzgado de Familia - Chimbote, Distrito Judicial del Santa-Perú. 2018?	Determinar las características del proceso judicial sobre Divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01584-2015-0-2501-jr-fc-02, segundo juzgado de familia - Chimbote, distrito judicial del santa – Perú. 2018.	El proceso judicial sobre Divorcio por causal de separación de Hecho, en el expediente N° 01584-2015-0-2501-jr-fc-02, Segundo Juzgado de Familia -Chimbote, distrito judicial del santa – Perú. 2018,
Específicos	¿Se evidencia las condiciones que garantizan el debido	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio

proceso en el proceso judicial en estudio?		
¿Se evidencia la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en la etapa probatoria.
¿Se evidencia si los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas?	Identificar si los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas	En el proceso judicial en estudio si se evidencia los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas
¿Se evidencia la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa.
¿Se evidencia el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio?	Identificar el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria del proceso judicial en estudio.
¿Se evidencia la intervención del Ministerio Publico en el proceso judicial en estudio	identificar la intervención del Ministerio Publico en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la intervención del Ministerio Publico en el proceso judicial en estudio
¿Se evidencia si se cumplieron los plazos según las etapas del	identificar el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso judicial en estudio

proceso judicial en estudio?		
¿Se evidencia la impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio?	Identificar la impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso judicial en estudio.
¿Se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial?	Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial en estudio.

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizó dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto delos derecho de los terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011); asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir con el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, la investigadora suscribió una declaración de compromiso ético; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

IV. RESULTADOS

5.1 Cuadros de Resultados

Cuadro N° 1.- Sobre las Condiciones Garantizantes.

El principio de contradicción se evidenció en la etapa postulatoria de este proceso de conocimiento (proceso en estudio).

El principio de oralidad se evidencia en la audiencia de pruebas, en la etapa probatoria del presente proceso de conocimiento, regulado en el artículo 402 C.P.C.

El principio de doble instancia se evidencia en la consulta, según el Art 408, dado que la sentencia no fue apelada, sin embargo de esta manera el proceso paso a segunda instancia.

Cuadro N°2.- Respecto a las Etapas del proceso.

Cuadro 2.1 Respecto a la Etapa Postulatoria.

Los elementos de la acción se evidencian en la demanda y la contestación de la demanda.

Los presupuestos procesales se evidencian en el escrito de la demanda.

La calificación de la demanda se evidencia a través del auto admisorio, el órgano jurisdiccional declara inadmisibile la demanda.

Cuadro 2.2. Respecto a la Etapa Probatoria

Se evidencia que a través de la resolución N° 11 el órgano jurisdiccional admite alguno de los medios probatorios Típicos, señalados en el artículo 192 C.PC.

Cuadro 2.3 Respecto a la Etapa Decisoria

Los efectos de la sentencia se evidencian en la decisión, el órgano jurisdiccional emite el fállo (fundado).

Cuadro 2.4 Respecto a la Etapa Impugnatoria.

En el presente proceso las partes no impugnaron la sentencia de primera instancia.

Cuadro 2.5. Respecto a la Etapa Ejecutoria.

Se verifica el fallo en la consulta que se efectúa a la sentencia civil de primera instancia

Cuadro N° 3. Respecto a la intervención del Ministerio Publico.

En el presente proceso de conocimiento, como lo señala el art. 481, el Ministerio Publico interviene de Parte

Cuadro N°4 Respecto del cumplimiento de plazos.

Se verifica el cumplimiento de plazos en todas las etapas del proceso.

Cuadro N° 5. Respecto a la claridad en el contenido de resoluciones judiciales.

En la sentencia de primera instancia se evidencia en la etapa decisoria, en tanto que la sentencia de vista es evidenciada después de poner término en la etapa impugnatoria.

Respecto a la coherencia en la argumentación y pertinencia se evidencia en las respectivas Resoluciones Judiciales autos, sentencias.

5.2 Análisis de Resultados.

Según el cuadro N°1 sobre las condiciones garantizantes, En cuanto al Principio de Contradicción, permitió que a través de la contestación de la demanda, el demandado tuviera presencia en el proceso y de esta forma contradecir los hechos que la parte demandante afirma en su demanda.

Respecto al Principio de oralidad permio que en la audiencia de pruebas, las partes realicen una adecuada actuación probatoria ante el órgano jurisdiccional y que posteriormente el Juez pueda hacer una adecuada valoración de pruebas.

Sobre el Principio de Doble Instancia, este permitió que la sentencia de primera instancia que declaraba fundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho, sea aprobada por un órgano jurisdiccional de segunda instancia.

Según el cuadro N° 2, respecto a las Etapas del proceso:

Sobre el cuadro N° 2.1 Etapa Postulatoria, En cuanto a los elementos de la acción permitieron la adecuada individualización de las partes y de sus pretensiones.

Sobre los presupuestos procesales permitieron que la demandante ejerza su derecho a tutela jurisdiccional efectiva, sin embargo la demandante no cumplió con los requisitos de la demanda (forma), en consecuencia el órgano jurisdiccional declara inadmisibile la demanda.

Respecto a la calificación de la demanda, el juez califico la demanda en razón de que la demandante no cumplió con los requisitos de forma, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para subsanar.

Sobre el cuadro N° 2.2 Etapa probatoria: Los medios probatorios admitidos, originaron que en la audiencia de pruebas, las partes actúen sus respectivos medios probatorios, para posteriormente ser valorados por el Juez.

Sobre el cuadro 2.3 Etapa Decisoria: Originó que se declare disuelto el vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial.

Sobre el cuadro 2.4 Etapa Impugnatoria: En el presente proceso no se dio la impugnación, sin embargo si se dio la consulta según lo dispuesto en el art. 408 del Código Procesal Civil.

Sobre el cuadro 2.5 Etapa Ejecutoria: Permitió que se resuelva y se apruebe la sentencia de primera instancia y como consecuencia resuelto el vínculo matrimonial debiéndose oficiar a la Municipalidad correspondiente para su debida inscripción.

Según el cuadro N°3 sobre Intervención de ministerio Público:

Dado que es un proceso de Conocimiento, sobre Divorcio por Causal de separación de hecho, además de los cónyuges, el Ministerio Público interviene como parte en el proceso dada la importancia de la Familia en la sociedad.

Según el cuadro N° 4 Respecto del cumplimiento de plazos: Origino que el presente proceso de conocimiento se lleve a cabo e os plazos correctos y que no existe dilatación alguna para cumplir con la finalidad del proceso, cumpliéndose así con el principio de celeridad.

Según el cuadro N° 5 Respecto de claridad en el contenido de resoluciones:

Con relación a los autos se cumplieron con la finalidad de evidenciar pronunciamiento sobre el fondo con relación a la admisibilidad de los actos procesales, así mismo se evidencia en las respectivas audiencias, cada una con la finalidad trazada.

Y en relación a las sentencias las mismas dan a conocer todo lo acontecido sobre el proceso cumpliendo las respectivas etapas

Tanto los autos como las sentencias en sus propios contenidos, evidencian coherencia, claridad, como pertinencia.

VI. CONCLUSIONES.

En síntesis, en aplicación de la metodología y los objetivos establecidos en el presente trabajo de investigación, se puede concluir que: en el proceso N° 01584-2015-0-2501-JRF-FC-02; Segundo Juzgado de familia especializado, Distrito Judicial del Santa, Perú, sobre divorcio por causal de separación de hecho, sus características fueron:

1. En cuanto a las condiciones garantizantes, la aplicación de los principios en el proceso permitió que se cumpla con el debido proceso.
2. En cuanto a la congruencia de los puntos controvertidos se halló que el órgano jurisdiccional formulo los puntos controvertidos adecuadamente para resolver las pretensiones que se plantearon en el escrito de la demanda.
3. En cuanto a los hechos expuestos sobre separación de hecho en la etapa postulatoria fueron los idóneos y permitieron el desarrollo del proceso de forma adecuada.
4. En relación con la congruencia de los medios probatorios actuados para resolver las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos en el proceso; se halló suficiente racionalidad, y coherencia lo que permitió la adecuada valoración de medios probatorios.
5. En cuanto al derecho d defensa y previo en la etapa postulatoria del proceso en estudio no se evidencio alguno.
6. En cuanto a la intervención de Ministerio Público en el presente proceso judicial en estudio, la participación del Ministerio Publico como parte, permitió la adecuada protección de la institución familia, dada la importancia de la familia para el estado y la sociedad.
7. En cuanto a los plazos se evidenció que el órgano jurisdiccional hizo cumplir los plazos establecidos según la norma, para cada acto procesal, sin embargo este cumplimiento se evidencia de manera débil por las partes del proceso, es decir demandado y demandante
8. En cuanto a la impugnación como acto procesal de las partes el presente proceso judicial en estudio se eleva segunda instancia por medio de la Consulta y posteriormente es aprobada por el segundo órgano jurisdiccional que la revisó.
9. En términos de claridad, las resoluciones evidenciaron un texto comprensible al conocimiento humano y a la coherencia jurídica.

Al término del trabajo, puede afirmarse que la hipótesis se corroboró en forma parcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Lima

Aguilar, B. (2008). *La Familia en el Código Civil Peruano*. Lima: Ediciones Legales.

Apuntesjustitia. (2015) *Unidad 3 El concepto de Constitución*, Recuperado de: <http://apuntesjustitia.blogspot.pe/2014/11/unidad-3-el-concepto-de-constitucion-3.html>

Banda, M, M. (2017) *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por la causal separación de hecho, en el expediente N°00869-2009-0-2601-JR-FC-01, del distrito judicial de Tumbes – Tumbes-2017*, Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/7812>

Bautista, P. (2010). *Teoría General del Proceso Civil*, Perú. Ediciones Jurídicas.

Bautista, P. (2007). *Teoría General del Proceso Civil*. Ediciones Jurídicas

Blog Educativo. (2012) *Capitulo XIV El Divorcio*, Recuperado de: <http://educativo.cuscomania.com/capitulo-xiv-el-divorcio/>

Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada*. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta

Carrión Lugo, J. (2000). *Tratado de Derecho Procesal Civil* (Vol. I). Perú.

Carrión Lugo, J. (2007). *Tratado de Derecho Procesal Civil* (Vol. II). Perú

Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia: Tirant lo blach

Couture, E. (1993) *Fundamentos del Derecho Procesal*, 3ra edición, de palma, Argentina

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo

Díaz, P (2018) *III Pleno Casatorio Civil: Indemnización en el proceso de divorcio por causal de separación de hecho [Casación 4664-2010, Puno]* , recuperado de <https://legis.pe/iii-pleno-casatorio-civil-indemnizacion-en-el-proceso-de-divorcio-por-causal-de-separacion-de-hecho/>

El Peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Expediente N° 01584 – 2015-0-2501-JR-FC-02; Segundo Juzgado de Familia, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017.

Gaceta Jurídica y La Ley (2015) Conozca los 5 grandes problemas de la justicia en nuestro país, Recuperado de <http://laley.pe/not/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru/>

García B, D. (2014). *Reflexiones sobre la separación de hecho como causal de separación de cuerpos y divorcio*, Tesis de pregrado en Derecho. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Piura-Perú, Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2035/DER_014.pdf?sequence=1

Garita .M (2003) *Nuevo concepto de la Division de Poderes*, (primera edición) Universiad Autonoma de Mexico Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=tewjP0ee32cC&printsec=frontcover&dq=Garita+Alonso&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjxzoK-sLbVAhXJ5CYKHXYOCPAQ6AEIJTAA#v=onepage&q=Garita%20Alonso&f=false>

Hinostroza Mínguez, A. (1998). *Las Excepciones en el Proceso Civil – Doctrina–*

Hinostroza, A. (2004). *Sujetos del Proceso Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.

Hinostroza M, A. (2010) *Derecho Procesal Civil*, (Tomo II) Lima. Editorial Jurista.

Hinostroza M, A. (2011). *Procesos de separación de cuerpos y divorcio– Doctrina– Jurisprudencia – Practica forense*. Perú: Edit. Jurista Editores E.I.R.L

Jeri, Cisneros J (S.F) Consulta, capítulo VI, Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/Cap6.pdf

Jurista Editores (2015), *Código Procesal Civil*, Perú. Editorial Jurista editores

Lazo, L.E (2013) *Derecho Civil y Procesal Civil Peruano*, Recuperado de http://luisernestolazom.blogspot.pe/2013/05/medios-probatorios-en-el-proceso-civil_29.html

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mendez, M., Lorenzo, M., Cadoche S., D´Antonio, D., Ferrer F., Rolando, C.(s.f), *Derecho de Familia*((Tomo 1) Argentina: Editorial Rubinsal Y Culzoni

Monroy, G, J. (s.f) *Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil* Recuperado de: revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15354/15809

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Pazo, S, J (2017) *Suma Civil*, Edit: Nomos & Thesis, Lima- Perú

Peralta A, J. (1995). *Derecho de Familia en el Código Civil* (2da Ed.). Perú: Editorial Idemsa

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D

Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Distrito Judicial). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>

Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>

Rioja .B A (2009) *Los puntos controvertidos en el proceso civil* Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>

Rioja. B. A (2009) *Los medios impugnatorios*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/02/los-medios-impugnatorios/>

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú Jurisprudencia. (2da. Ed.). Perú: Editorial San Marcos

Toris Arias, R. (2000). *Teoría General del Proceso y su aplicación al proceso civil en Nayarit*, Universidad Autónoma de Nayarit. Nayarit

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión11. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N°0204-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de febrero de 2018

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : 0158-2015-0-2501-JR-FC.- PROCESO CONOCIMIENTO

DEMANDANTE : M.M.M.P

DEMANDADA : H.H.R.G

MOTIVO : DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO

RESUMEN DEL PROCESO JUDICIAL

En fecha 26 de octubre del 2015 la parte demandante con iniciales M.M.M.P, recurre ante el segundo juzgado de familia e interpone demanda contra H.M.R.G(El demandado) solicitando Divorcio por la causal de Separación De Hecho de y pide que se le indemnice con la suma de S/50.000.00.

Según la demandante contrajo matrimonio en la fecha 27 de junio del año 1983 con el demandado, matrimonio del cual se procrearon tres hijos los cuales son mayores de edad y alega que los cónyuges se encuentran separados desde hace 20 años.

Los medios probatorios que presenta la parte demandante son de tipo Documental, Declaración testimonial, Declaración de parte.

En la resolución número uno el segundo Juzgado de familia declara inadmisibile la demanda por no tener los requisitos de ley y por qué no se acompañan los anexos exigidos por ley y le concede a la parte demandada tres días para subsanar las omisiones.

En el plazo indicado la demandante subsana las omisiones y en la resolución número dos, el Segundo Juzgado De Familia rechaza la demanda por no haberse cumplido con subsanar todas las omisiones y declara se archive en el modo y forma de la ley.

El día 16 de diciembre del 2015 la parte demandante interpone recurso de nulidad contra la resolución número dos la cual rechazaba la demanda y se subsana las omisiones.

En la resolución número seis se resuelve declarar fundada la nulidad formulada por la demandante contra la resolución número dos, se repone el proceso, y admite la demande de divorcio por causal de separación de hecho. A lo que la Juez ordena se traslade la demanda al demandado Don H.M.R.G (que se encuentra domiciliado en Madrid – España) y al MINISTERIO PUBLICO.

En su escrito uno le Ministerio Publico se presenta y solicita que se valoren debidamente las pruebas ofrecidas por las partes

Por su Parte el demandante no contesta la demanda y en la resolución número nueve se declara Rebelde al demandado.

El día 11 de julio del 2016 el demandado a través de su Apoderado absuelve la demanda y alega que tiene 3 hijos mayores de edad, que no es cierto que se encuentren separados por más de 20 años y que si bien la causal invocada es la separación de hecho, no se opone por que el demandado también tiene la voluntad d divorciarse y no acepta indemnizarla con la suma de S/50.000.00.

Los medios probatorios que ofrece la parte demandada son de Declaración de parte y documental.

En la resolución número diez se repone el proceso, de da por contestada la demanda, se declara saneado el proceso y de requiere a las partes propongan por escrito los puntos controvertidos en el plazo de tres días.

En la resolución número once se declara propuestos los puntos controvertidos de la parte demandante y se declara improcedente los puntos controvertidos propuestos por la parte demandada por extemporáneo, y se Resuelve fijar los puntos controvertidos del proceso, y se señala la fecha para la audiencia de pruebas , en l audiencia de prueba actúan los medios probatorios y en la resolución doce Sentencia civil se declara fundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial y declárese como bien social el inmueble adquirido durante el matrimonio y correspondiéndole el 50% a cada cónyuge, asimismo no se fija ninguna indemnización en favor d ninguna de las partes,

En la fecha 03 de octubre del 2016, la demandante por parte de su apoderado solicita elevar los autos a superior grado para su respectiva consulta.

El día 14 de marzo del 2017, ante la primera sala civil de la corte superior de justicia del santa y en la resolución número 18 se resuelve aprobar la sentencia contenida en la resolución número 12 que declara fundada la demanda de divorcio por la causal de separación de hecho.

(Exp N°01584-2015-0-2501-JR-FC-02)

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

ASPECTOS BAJO OBSERVACION									
OBJETO DE ESTUDIO	Condicion es que garantizan el debido proceso	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las parte, en el proceso judicial la etapa probatoria	Los hechos sobre separación de hecho expuestos en la etapa postulatoria son idóneos para la sustentación de las causales invocadas	Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos establecidos en la etapa	Derecho de defensa de forma y previos que hubiere hecho uso las partes en la etapa postulatoria	Intervención del Ministerio Publico	Cumplimiento de los plazos según las etapas del proceso	La impugnación como acto procesal de partes, en la etapa impugnatoria del proceso	Claridad de las resoluciones en el proceso
Proceso sobre divorcio por la causal de separación de hecho en el expediente N° 01584-2015-0-2501-JR-FC-02									

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE SEPARACIÓN DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N°01584-2015-0-2501-JR-FC-02 SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO EN FAMILIA, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CHIMBOTE. 2018, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 12 de Diciembre del 2018

Jazmin Betsabeth Garcia Aguirre

DNI N° 76734006

